



RIO GALLEGOS, 02 JUL 2020

VISTO:

El Expediente N° 978.327/MSA/2.020; el DNU N° 520/2020-APN-PTE mediante el cual determina el "DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO" (DISPO), el Decreto Provincial N° 0677/20, Resolución Ministerial N° 1042/20, DNU N° 576/2020-APN-PTE y Decreto Provincial N° 0774/20;

CONSIDERANDO:

Que mediante DNU N° 520/20 se Establece la medida de "DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO" (DISPO), para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas en tanto se verifiquen los parámetros epidemiológicos y sanitarios, con el objeto de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación indelegable del Estado Nacional y en el marco de la Declaración de Pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 y la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio, y en atención a la situación epidemiológica existente en el país con relación al COVID-19;

Que este dispositivo refiere el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y el estricto control de cumplimiento de las reglas de conducta que ese distanciamiento supone, resultan medidas necesarias para contener el impacto de la epidemia en cada jurisdicción y al mismo tiempo, facilitar la habilitación de actividades económicas en forma paulatina, en tanto ello sea recomendable de conformidad con la situación epidemiológica de cada lugar y atendiendo a estrictos protocolos de funcionamiento;

Que de conformidad a la facultad conferida a las autoridades provinciales mediante el Artículo 6° del DNU N° 520/20, expresa: ...Protocolos de Actividades Económicas: solo podrán realizarse actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, en tanto posean un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial, que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional y restrinja el uso de las superficies cerradas hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de su capacidad...

Que dicha medida fue implementada en el ámbito provincial bajo los alcances del Decreto N° 0677/20, conforme los lineamientos establecidos en el capítulo I, hasta el día 28 de junio del corriente año;

Que habiendo finalizado el plazo previsto en el DNU N° 520/20, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso en fecha 29 de junio del año 2.020 el DNU N° 576/20 la Prorroga del



ES COPIA FIEL

1178

Natalia ACUÑA
Directora Provincial de Despacho
Ministerio de Salud y Ambiente



/// - 2 -

Instrumento señalado precedentemente, manteniendo las normas relativas al “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” para todos los departamentos de la Provincia de Santa Cruz;

Que en función de ello, la Gobernadora de la provincia de Santa Cruz mediante Decreto Provincial N° 0774/20 adhirió en lo que resulte pertinente a los términos del DNU N° 576/20 y prorroga las medidas implementadas en el Decreto Provincial N° 0677/20 hasta el día 17 de julio del corriente año inclusive,

Que el Ministerio de Salud y Ambiente de la provincia de Santa Cruz da continuidad a las medidas implementadas de control y supervisión de protocolos de funcionamiento que den cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, a fin de proporcionar la habilitación gradual de ciertas actividades y servicios por el término del distanciamiento social, preventivo y obligatorio, evaluando la evolución epidemiológica y sanitaria, retrotrayéndose en caso de que se detectare un signo de alerta epidemiológico;

Que en tal sentido, el Ministerio de Salud y Ambiente mediante Resolución Ministerial N° 1042/20 Punto 1° Estableció la Aplicación de medidas del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, a fin de cumplimentar estrictamente con los criterios establecidos en cuanto a Reglas de Conducta Generales para los Protocolos de Actividades Económicas, Normas para Actividades Deportivas, Artísticas y Sociales detalladas en la presente;

Que la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente ha tomado intervención de competencia mediante Dictamen N° 1689/DGAL/20;

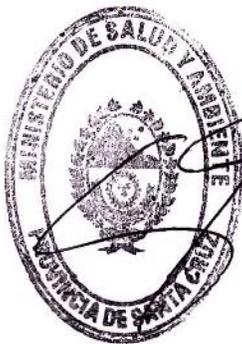
POR ELLO:

EL MINISTRO DE SALUD Y AMBIENTE
RESUELVE:

1°.- **APROBAR EL PROTOCOLO** de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del distanciamiento social, preventivo y obligatorio, de las actividades que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente, a partir del día de la fecha.-

2°.- **DEJAR ESTABLECIDO** que el concepto básico a tenerse en cuenta, como primer término, es lo dispuesto mediante Decreto Provincial N° 0774 de fecha 29 de junio del año 2.020 y en la Resolución Ministerial N° 1042 de fecha 10 de junio del año 2.020.-

3°.- La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Estado de Salud Pública.-



ES COPIA FIEL

1178

Natalia ACUÑA
Directora Provincial de Despacho
Ministerio de Salud y Ambiente



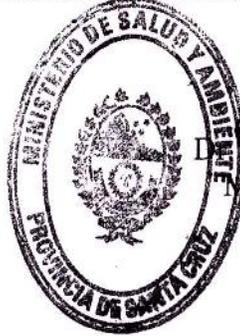
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE

Cde. Expediente N° 978.327/MSA/2.020.-

/// - 3 -

4°.- **REGISTRAR**, tomen conocimiento: Secretaría de Estado de Salud Pública, Dirección Provincial de Coordinación Administrativa - Privada Ministro, Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial, cumplido y con las debidas constancias, ARCHIVESE.-

Dr. IGNACIO RICARDO SUAREZ MORE
Secretario de Estado de Salud Pública


D. JUAN CARLOS NADALICH
Ministro de Salud y Ambiente

1178

RESOLUCION
c.n.a

N°

/20.-

ES COPIA FIEL

Natalia ACUNA
Directora Provincial de Despacho
Ministerio de Salud y Ambiente



/// - 4 -

ANEXO

**PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO, RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES
SANITARIAS Y DE SEGURIDAD, POR EL TÉRMINO DEL
“DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO”**

1. Empresa TRANS ECOLOGICA S.A.
2. Empresa de Transporte VESPRINI S.A.
3. Empresa Servicios de Ingeniería
4. Empresa Del Plata Ingeniería S.A.



ES COPIA FIEL

1178


Natalia ACUÑA
Directora Provincial de Despacho
Ministerio de Salud y Ambiente